



## BANDO

**D<sup>a</sup> MÓNICA DE CÁCERES RUBIO  
ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE  
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (CÁCERES).  
HAGO SABER PARA EL GENERAL CONOCIMIENTO Y  
RIGUROSO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS VECINOS:**

Que todas aquellas personas, que estén en posesión de perros potencialmente peligrosos, están obligados a obtener la [Licencia Municipal para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos *«Con carácter genérico se consideran animales peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.*

El Artículo 1905 del Código Civil establece:

*“El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido.”*

*El Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo según la redacción dada por según Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.*

**RAZAS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EXTREMADURA**

**a) Las siguientes razas:**

- a. PITT BULL TERRIER
- b. STAFFORSHIRE BULL TERRIER
- c. AMERICAN STAFFORSHIRE TERRIER
- d. ROTTWEILER
- e. DOGO ARGENTINO
- f. FILA BRASILEIRO
- g. AKITA INU
- h. TOSA INU
- i. DOBERMAN

b) O si tiene todas o la mayoría de las características siguientes:





Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

Marcado carácter y gran valor.

Pelo corto.

Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

Cuello ancho, musculoso y corto.

Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) También contarán como “perros potencialmente peligrosos” “aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.”, como establece el Real Decreto 287/2002.

**Información para el propietario de perro potencialmente peligroso.** Los propietarios de estos animales deberán reunir unos requisitos para obtener la licencia municipal de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos

- Ser mayor de edad
- No tener antecedentes penales no haber sido sancionado en los últimos tres años en relación a la Ley 50/1999
- Certificado de aptitud psicológica y física
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros no inferior a 120.000 €

Medidas de seguridad individuales

- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general.
- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de 18 años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que lo habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- **Los perros potencialmente peligrosos están obligados a llevar bozales adecuados para cada raza.**
- **Están obligados a llevar cadena o correa no extensible e irrompible de 2 metro de longitud .**

**RUEGO ENCARECIDAMENTE A TODOS LOS PROPIETARIOS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS MASTINES Y PERROS GRANDES DE PASTORÍA, QUE CUMPLAN CON LO ORDENADO Y CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS Y QUE EVITEN, MEDIANTE BOZAL Y CADENAS ATAQUES DE ESTOS ANIMALES A PERSONAS POR LAS VIAS Y CAMINOS PÚBLICOS.**





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

